



# Asamblea General

Distr. general  
26 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo tercer período de sesiones**  
Tema 70 a) del programa provisional\*

## **Promoción y protección de los derechos de la infancia**

### **Informe del Secretario General sobre la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado**

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [71/175](#) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 2016, sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, y se basa en el informe previo del Secretario General sobre el mismo tema ([A/71/253](#)).

En el presente informe se ofrece un panorama general de los progresos en la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado durante el período comprendido entre junio de 2016 y mayo de 2018.

\* [A/73/150](#).



---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Evolución de la situación a nivel internacional y regional . . . . .	3
III. Medidas legislativas y cumplimiento de las leyes nacionales . . . . .	7
IV. Políticas y planes de acción . . . . .	9
V. Colaboración con líderes religiosos, tradicionales y comunitarios, familias de la sociedad civil y los medios de comunicación . . . . .	11
VI. Empoderamiento económico de las niñas y las mujeres y acceso a la educación . . . . .	12
VII. Concienciación, capacitación y desarrollo de la capacidad . . . . .	13
VIII. Mecanismos y servicios de protección para las niñas casadas y las que están en situación de riesgo . . . . .	15
IX. Estudios recientes . . . . .	16
X. Deficiencias y desafíos . . . . .	17
XI. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	18

## I. Introducción

1. En la resolución 71/175 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 2016, sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, se tomó nota con aprecio del informe del Secretario General (A/71/253) y se solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe exhaustivo sobre los progresos en la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo antes del final de su septuagésimo segundo período de sesiones.
2. El 22 de septiembre de 2017, se envió una nota verbal en la que se solicitaba información a los Estados Miembros y a otras partes interesadas. Al 15 de marzo de 2018, se habían recibido 24 respuestas de Estados Miembros<sup>1</sup>, 10 de instituciones nacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y 12 de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil<sup>3</sup>. El presente informe se basa en esas contribuciones, que pueden consultarse íntegramente en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>4</sup>.
3. La prevalencia del matrimonio infantil está disminuyendo en todo el mundo, según los datos disponibles, y la proporción de mujeres que se casaron siendo niñas ha disminuido en un 15% en el último decenio<sup>5</sup>. Según las estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el número total de niñas casadas durante la infancia asciende a 12 millones cada año. Los progresos en el último decenio han dado lugar a una reducción global acumulada de 25 millones de matrimonios infantiles respecto de todas las previsiones de hace un decenio<sup>6</sup>. A pesar de esta tendencia global, las tasas de prevalencia del matrimonio infantil, la unión precoz y los embarazos en la adolescencia siguen siendo elevadas, especialmente en algunas regiones.
4. En términos generales, durante el período sobre el que se informa (de junio de 2016 a mayo de 2018), se ha prestado cada vez más atención a la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado y se han adoptado más medidas al respecto. Sin embargo, siguen existiendo lagunas en los marcos jurídicos y dificultades para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos para erradicar estas prácticas.

## II. Evolución de la situación a nivel internacional y regional

5. Desde que la comunidad internacional alcanzó un acuerdo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 5.3, relativa a la eliminación de

<sup>1</sup> Albania, Australia, Azerbaiyán, Burundi, Chile, Colombia, Cuba, Francia, Líbano, Iraq, Kuwait, Mauricio, México, Honduras, Omán, Uganda, Suiza, Turquía, Eslovenia, España, Sudán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América y Zambia.

<sup>2</sup> Aportaron información las instituciones nacionales de derechos humanos de los siguientes países: Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Francia, Jordania, Honduras, Guatemala, México, Serbia y Sri Lanka.

<sup>3</sup> Aide Rapide aux Victimes des Catastrophes (República Democrática del Congo), Asia Pacific Alliance, Association nationale de promotion et de protection des droits de l'homme, Centre for Reproductive Rights, Girls Not Brides, Journalists and Writers Foundation, Plan International, Save the Children y Oxfam México, Youth Association for Development, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

<sup>4</sup> Disponible en [www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/Documentation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/Documentation.aspx).

<sup>5</sup> Véanse E/2017/66 y UNICEF, "25 million child marriages prevented in last decade due to accelerated progress, according to new UNICEF estimates" (25 millones de matrimonios infantiles evitados en el último decenio gracias al progreso acelerado, según nuevas estimaciones del UNICEF), comunicado de prensa, 6 de marzo de 2018. Disponible en [www.unicef.org/eca/press-releases/25-million-child-marriages-prevented](http://www.unicef.org/eca/press-releases/25-million-child-marriages-prevented).

<sup>6</sup> UNICEF, "25 million child marriages prevented" (25 millones de matrimonios infantiles evitados).

prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, los mecanismos encaminados a eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado han ido prestando cada vez más atención a este asunto en los planos internacional y regional, lo que ha dado lugar a importantes compromisos políticos y directrices normativas y programáticas.

6. En su resolución sobre la niña<sup>7</sup>, la Asamblea General reconoció explícitamente los graves efectos que el matrimonio infantil, precoz y forzado tiene en el disfrute de las niñas de sus derechos humanos, así como su condición de causa y consecuencia de las violaciones de otros derechos. La Asamblea General instó a todos los Estados a que promulgaran, respetaran e hicieran cumplir estrictamente leyes y políticas para prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger a quienes estén en peligro de ser objeto de esas prácticas, y a que aseguraran que solo se pudiera contraer matrimonio con el consentimiento fundado, libre y pleno de los futuros cónyuges. En muchas otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos se reitera la necesidad de que los Estados examinen los efectos del matrimonio infantil, precoz y forzado en cuestiones como el registro de los nacimientos, la mortalidad materna o la discapacidad<sup>8</sup>.

7. Se ha reconocido la diversidad de contextos en que tienen lugar los matrimonios infantiles, precoces y forzados, y se ha prestado más atención a situaciones específicas, en particular, las humanitarias y las de conflictos armados. El Consejo de Derechos Humanos dedicó la resolución 35/16, de junio de 2017, a la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias, y observó que esa práctica aumenta considerablemente en ellas e instó a los Estados a que elaboraran y pusieran en práctica respuestas, estrategias y políticas integrales, amplias y coordinadas para prevenir, afrontar y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>9</sup>. El Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos también informaron acerca de la práctica nociva en sus respectivos informes sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños y sobre los derechos del niño en situaciones humanitarias<sup>10</sup>. Además, la preocupación por el matrimonio infantil, precoz y forzado se expresó en varias resoluciones relativas a países concretos y con respecto a las mujeres y las niñas de las zonas rurales<sup>11</sup>.

8. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han proporcionado más orientación en cuanto a la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general núm. 35, relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, destaca en particular la importancia de derogar leyes discriminatorias, incluidas las disposiciones que permiten el matrimonio infantil, precoz y forzado, o que exigen del enjuiciamiento o el castigo de la agresión sexual cuando la víctima se

<sup>7</sup> Resolución 72/154 de la Asamblea General.

<sup>8</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General sobre las mujeres en el desarrollo (72/234) y sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad (72/162), además de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos (33/18), sobre la inscripción de los nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica (34/15), y sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: participación de los hombres y los niños en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y en la respuesta a este fenómeno (35/10).

<sup>9</sup> Véase la resolución 35/16 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>10</sup> Véanse A/72/361-S/2017/821 y A/HRC/37/33.

<sup>11</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General 72/188 (República Popular Democrática de Corea) y 72/189 (República Islámica del Irán), además de la resolución 35/35 del Consejo de Derechos Humanos (Eritrea) y la resolución 72/148 de la Asamblea General, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales.

casa posteriormente con el autor<sup>12</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también hacen hincapié en el efecto de refuerzo mutuo que el matrimonio infantil, precoz y forzado tiene en los derechos humanos interrelacionados, como el concerniente a la educación<sup>13</sup>. En la observación general núm. 20, sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, el Comité de los Derechos del Niño subraya que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una manifestación y una consecuencia de la discriminación y la violencia durante la etapa adolescente. La observación general conjunta de 2017 de dicho Comité y del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares se centra en los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y recomienda que los Estados establezcan medidas de identificación temprana para detectar a las personas que puedan correr el riesgo de ser víctimas del matrimonio infantil<sup>14</sup>. Otros Comités, en sus observaciones finales, también han formulado recomendaciones a los Estados partes sobre las medidas concretas que deben adoptar para responder a la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>15</sup>.

9. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han solicitado periódicamente que se establezcan y apliquen marcos jurídicos para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>16</sup>. Asimismo, han reconocido la interrelación que existe entre el matrimonio infantil, precoz y forzado y otras violaciones de los derechos humanos, como las del derecho a la educación y el derecho a la libertad de religión o de creencias<sup>17</sup>. En sus informes temáticos, también se han hecho referencias específicas a la erradicación del matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>18</sup>.

10. Los organismos regionales también se han centrado en la erradicación del matrimonio infantil, precoz y forzado durante el período sobre el que se informa. En particular, en enero de 2018, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño adoptaron una observación general conjunta sobre la eliminación del matrimonio

<sup>12</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. Véanse también las observaciones finales de 2017 recogidas en [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), [CEDAW/C/NER/CO/3-4](#), [CEDAW/C/ROU/CO/7-8](#) y [CEDAW/C/FSM/CO/1-3](#).

<sup>13</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad.

<sup>14</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño, sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

<sup>15</sup> Véanse [CCPR/C/BGD/CO/1](#), [CCPR/C/BIH/CO/3](#), [CCPR/C/KAZ/CO/2](#), [CCPR/C/SVN/CO/3](#), [CERD/C/ARM/CO/7-11](#), [E/C.12/AGO/CO/4-5](#), [E/C.12/NAM/CO/1](#) y [CAT/C/FIN/CO/7](#).

<sup>16</sup> [A/72/164](#), párrs. 20, 25, 27 y 85 c); y [A/72/139](#), párr. 59 l).

<sup>17</sup> [A/HRC/34/50](#), párrs. 49 y 50, y [A/72/496](#), párr. 32.

<sup>18</sup> Por ejemplo, el grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en su informe temático sobre la reafirmación de la igualdad y la lucha contra los retrocesos ([A/HRC/38/46](#)), y el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la idoneidad del marco jurídico internacional sobre la violencia contra la mujer ([A/72/134](#)).

infantil<sup>19</sup> en la que se señala que la prevalencia del matrimonio infantil y sus consecuencias constituyen un motivo de gran preocupación en el continente africano. Además, se resumen las obligaciones específicas derivadas del artículo 6 b) del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, y del artículo 21 2) de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. En marzo de 2018, la Unión Africana, como parte de su campaña regional para erradicar el matrimonio infantil, organizó en Kigali la Segunda Cumbre sobre las Niñas Africanas para Eliminar el Matrimonio Infantil en África. Hasta la fecha, 22 países se han sumado a la campaña y se han comprometido a acelerar las iniciativas a nivel nacional. En octubre de 2017, se celebró en Dakar una reunión de alto nivel sobre la eliminación del matrimonio infantil en África Occidental y Central, en la que participaron 24 países de dichas regiones. En el documento final, conocido como llamamiento a la acción de Dakar, se exhorta a los Gobiernos a que, entre otras medidas, refuercen el cuerpo de datos y pruebas para la formulación, la aplicación y el seguimiento de políticas, estrategias y programas destinados a erradicar el matrimonio infantil. Asimismo, se insta a los Gobiernos a colaborar con las partes interesadas pertinentes y, en particular, a velar por que los dirigentes religiosos y tradicionales desempeñen un papel central en la concienciación acerca de los peligros que entraña el matrimonio infantil, así como en el cambio de las normas sociales vinculadas a esta práctica<sup>20</sup>.

11. El Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó una declaración en septiembre de 2017 sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado en Europa<sup>21</sup>. En diciembre de 2017, el Comité Directivo sobre Derechos Humanos del Consejo de Europa elaboró una recopilación de prácticas buenas y prometedoras para prevenir y combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado<sup>22</sup>.

12. En noviembre de 2016, la Organización de los Estados Americanos acogió en Washington D.C. un foro internacional sobre el matrimonio y la maternidad infantiles, precoces y forzados, concebido para establecer ámbitos de acción prioritarios<sup>23</sup>, como el fortalecimiento de la recopilación de datos<sup>24</sup>. En marzo de 2017, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer publicó un informe sobre violencia sexual y embarazo infantil, en el que expresó su preocupación por que siguiera habiendo diferencias entre niñas y niños en la edad mínima de libre

<sup>19</sup> Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, observación general conjunta sobre la eliminación del matrimonio infantil, 2017, disponible en [www.achpr.org/news/2018/01/d321/](http://www.achpr.org/news/2018/01/d321/).

<sup>20</sup> "Ending child marriage in West and Central Africa: the Dakar call to action" (Erradicación del matrimonio infantil en África Occidental y Central: llamamiento a la acción de Dakar), documento final de la Reunión de Alto Nivel sobre la Eliminación del Matrimonio Infantil en África Occidental y Central, celebrada en Dakar (Senegal), octubre de 2017.

<sup>21</sup> Consejo de Europa, Declaración del Comité de Ministros sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado en Europa, adoptada por el Comité de Ministros en la 1293ª reunión de los Delegados de los Ministros, 13 de septiembre de 2017.

<sup>22</sup> Consejo de Europa, guía de prácticas buenas y prometedoras para prevenir y combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado, adoptada por el Comité Directivo sobre Derechos Humanos en su 87ª reunión, junio de 2017.

<sup>23</sup> Véase [www.oas.org/en/cim/docs/IDEVAW-ConceptNote-ES.pdf](http://www.oas.org/en/cim/docs/IDEVAW-ConceptNote-ES.pdf).

<sup>24</sup> Organización de los Estados Americanos, "Déjenlos ser niños: Combatiendo el matrimonio y la unión temprana e infantil en las Américas", comunicado de prensa, 13 de abril de 2017. Disponible en [www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-031/17](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-031/17).

consentimiento y por el amplio margen que existe en casi todos los Estados para plantear excepciones a esta edad, en particular, en caso de embarazo<sup>25</sup>.

13. Durante el período que abarca el informe, también se intensificaron otras iniciativas multilaterales y dirigidas por donantes contra el matrimonio infantil, precoz y forzado. En junio de 2017, se publicó el primer informe sobre la marcha de los trabajos del Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el UNICEF<sup>26</sup>.

14. Los Gobiernos contemplan cada vez más la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como una prioridad de su política exterior, incluida la atención prestada al matrimonio infantil, precoz y forzado. Por ejemplo, el Gobierno de Suiza introdujo el tema en su cooperación internacional 2017–2020, en apoyo a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5<sup>27</sup>. Uno de los aspectos en que se ha centrado expresamente la política exterior feminista de Suecia para 2015–2018 es la defensa de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, mediante, por ejemplo, la lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>28</sup>. En 2017, el Gobierno del Canadá adoptó una política de asistencia internacional feminista, centrada, entre otras cosas, en el apoyo a enfoques integrales que contribuyan a afrontar el problema del matrimonio infantil, precoz y forzado<sup>29</sup>. El matrimonio infantil también figuraba entre los asuntos contemplados en la iniciativa “She Decides” (Ella Decide), que cuenta con el apoyo de numerosos Gobiernos y otras instituciones<sup>30</sup>.

### III. Medidas legislativas y cumplimiento de las leyes nacionales

15. Ha aumentado considerablemente el número de iniciativas encaminadas a elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio y erradicar las diferencias entre las niñas y los niños a este respecto. Desde 2012, 15 países han elevado la edad mínima a 18 años o han suprimido las excepciones existentes<sup>31</sup>. En 2017, Alemania, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, los Países Bajos, la República Dominicana y Trinidad y Tabago reformaron sus códigos civiles y de la familia, elevaron a 18 años la edad mínima a la que tanto los niños como las niñas pueden contraer matrimonio y derogaron todas las excepciones que permitían hacerlo antes de esa edad<sup>32</sup>. Por

<sup>25</sup> Organización de los Estados Americanos y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará* (2016). Disponible en [www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-embarazoinfantil-es.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-embarazoinfantil-es.pdf).

<sup>26</sup> UNFPA y UNICEF, informe correspondiente a 2016 sobre la marcha de los trabajos del Programa Mundial del UNFPA y el UNICEF para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil, junio de 2017.

<sup>27</sup> Véase [www.eda.admin.ch/deza/es/home/cosude/estrategia/bases-legales/mensaje-cooperacion-2017-2020/objetivos-estrategicos.html](http://www.eda.admin.ch/deza/es/home/cosude/estrategia/bases-legales/mensaje-cooperacion-2017-2020/objetivos-estrategicos.html).

<sup>28</sup> Véase el plan de acción del servicio diplomático de Suecia para la política exterior feminista del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia correspondiente a 2015–2018, incluidas las esferas prioritarias para 2017, publicado en 2017. Disponible en [www.government.se/information-material/2017/02/swedish-foreign-service-action-plan-for-feminist-foreign-policy-20152018-including-focus-areas-for-2017](http://www.government.se/information-material/2017/02/swedish-foreign-service-action-plan-for-feminist-foreign-policy-20152018-including-focus-areas-for-2017).

<sup>29</sup> Véase [www.international.gc.ca/gac-amc/campaign-campagne/iap-pai](http://www.international.gc.ca/gac-amc/campaign-campagne/iap-pai).

<sup>30</sup> Véase [www.shedecides.com](http://www.shedecides.com).

<sup>31</sup> Girls Not Brides, “The case for a minimum age of marriage of 18” (Razones por las que fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio), diciembre de 2017.

<sup>32</sup> Parlamentarios para la Acción Global, “Campana global parlamentaria para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado”, disponible en [www.pgaction.org/es/campaigns/cefm.html](http://www.pgaction.org/es/campaigns/cefm.html); y Girls Not Brides, “2017 in review: 6 signs we made progress towards ending child marriage” (El año 2017 en retrospectiva: seis indicios de

ejemplo, El Salvador enmendó el artículo 14 de su Código de la Familia, que permitía a las niñas y adolescentes menores de 18 años contraer matrimonio en caso de agresión sexual y embarazo. En abril de 2017, se aprobó en Malawi una reforma constitucional con la que se aumentó de los 15 a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos.

16. Según los datos disponibles, si bien el 88% de los países han establecido en 18 años la edad mínima legal para contraer matrimonio, más de 100 países siguen permitiendo legalmente que niños menores de esa edad se casen en determinadas circunstancias<sup>33</sup>. En numerosos casos, además, aún es posible casarse antes de alcanzar esa edad en razón de normas consuetudinarias o religiosas<sup>34</sup>. Por ejemplo, Bangladesh, Burkina Faso, Cuba, Eslovenia, Jordania, el Níger, Sierra Leona y Zambia tienen disposiciones que permiten contraer matrimonio a los menores de 18 años, incluso con solo 15 o 16 años, previo permiso de un juez o consentimiento de los padres<sup>35</sup>. En los países federales, aun cuando haya una edad mínima establecida para contraer matrimonio, pueden permitirse excepciones en los estados federados. Por ejemplo, la mayoría de los estados de México todavía permiten el matrimonio de menores de 18 años, aunque esta sea, según la ley federal, la edad mínima para casarse. En otros casos, la aplicación de la legislación sobre la edad mínima para contraer matrimonio también se ve obstaculizada por la ausencia de normas de registro gratuito y obligatorio, lo que hace posible eludir el registro del matrimonio hasta que el menor cumple 18 años.

17. Los Estados también informaron sobre la promulgación de leyes que permiten tipificar el matrimonio infantil como delito. Varias fuentes indicaron que Australia, Burundi, el Camerún, España, el Líbano, Serbia y Turquía habían reformado sus códigos penales y aumentado las sanciones para los responsables de los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado. En el Camerún, se modificaron en 2016 las disposiciones del Código Penal para castigar el matrimonio forzado con entre 5 y 10 años de prisión y multa de hasta 2.000 dólares. De forma similar, Australia informó de que su Ley del Código Penal del Commonwealth de 1995 tipifica como delito toda maniobra coactiva o fraudulenta que obligue a una persona a contraer matrimonio sin su consentimiento pleno y libre. En 2015, este país endureció las sanciones y las aumentó a hasta nueve años de prisión. España informó de que, tras la reforma de su Código Penal, este pasó a incluir el matrimonio infantil y forzado como uno de los fines de la trata de seres humanos. En 2016, Burundi aprobó una ley sobre la violencia por razón de género en la que se tipificó como delito el matrimonio infantil. En 2017, Serbia reformó su Código Penal para tipificar como delito el matrimonio infantil y forzado como parte de la armonización de su legislación interna con el Convenio del

---

los progresos hacia la erradicación del matrimonio infantil), 19 de diciembre de 2017, disponible en [www.girlsnotbrides.org/2017-review-6-signs-made-progress-towards-ending-child-marriage/](http://www.girlsnotbrides.org/2017-review-6-signs-made-progress-towards-ending-child-marriage/).

<sup>33</sup> Véase Aleksandra Sandstorm y Angelina E. Theodorou, “Many countries allow child marriage” (Muchos países permiten el matrimonio infantil), Pew Research Centre, 12 de septiembre de 2016. Disponible en [www.pewresearch.org/fact-tank/2016/09/12/many-countries-allow-child-marriage/](http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/09/12/many-countries-allow-child-marriage/).

<sup>34</sup> WORLD Policy Analysis Center, “Assessing national action on protection from child marriage”, ficha descriptiva sobre la evaluación de las medidas nacionales de protección frente al matrimonio infantil, marzo de 2015, disponible en [www.worldpolicycenter.org/sites/default/files/WORLD\\_Fact\\_Sheet\\_Legal\\_Protection\\_Against\\_Child\\_Marriage\\_2015.pdf](http://www.worldpolicycenter.org/sites/default/files/WORLD_Fact_Sheet_Legal_Protection_Against_Child_Marriage_2015.pdf); y UNFPA y UNICEF, informe sobre la marcha de los trabajos de 2016. Véase también el trabajo de Sandstorm y Theodorou, “Many countries allow child marriage” (Muchos países permiten el matrimonio infantil).

<sup>35</sup> Véase también UNFPA y UNICEF, informe sobre la marcha de los trabajos de 2016.



Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica<sup>36</sup>.

18. Las decisiones de algunos tribunales superiores han reforzado la protección frente al matrimonio infantil. El Tribunal Superior de Tanzania falló en contra de las leyes nacionales que establecían edades mínimas diferentes para contraer matrimonio en función del sexo<sup>37</sup>. Del mismo modo, el 11 de octubre de 2017, el Tribunal Supremo de la India dictaminó que las relaciones sexuales con un menor de 18 años de edad, incluso dentro del matrimonio, equivalen a una violación.

19. Durante el período que abarca el informe, algunos países se han esforzado por modificar las disposiciones que aprobaban o incluso fomentaban el matrimonio infantil y forzado. Por ejemplo, en 2017, Jordania derogó el artículo 308 de su Código Penal, que permitía a los autores de violaciones eludir el enjuiciamiento casándose con su víctima. El Líbano modificó el artículo 522 del Código Penal para prohibir el matrimonio de los autores de agresiones sexuales con sus víctimas.

20. Algunos países hicieron referencia al debate público sobre la reforma de la legislación. Por ejemplo, el Sudán aceptó las recomendaciones sobre el aumento de la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal, y está trabajando en la revisión de su legislación interna a tal efecto. En Sri Lanka, se han redactado enmiendas de la Ley sobre la Violencia Doméstica de 2015 para reforzar la respuesta jurídica ante los casos de violencia en el hogar y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado. La institución nacional de derechos humanos de México mencionó los esfuerzos realizados para modificar la legislación civil con el propósito de acabar con el matrimonio infantil, precoz y forzado a nivel de los estados a fin de resolver las incoherencias existentes en su sistema federal.

#### IV. Políticas y planes de acción

21. Las pruebas demuestran que la legislación y las iniciativas nacionales encaminadas a poner fin a la práctica deben contextualizarse en el ámbito local y aplicarse de manera coordinada, tanto horizontalmente, implicando a los distintos sectores, como verticalmente, a fin de armonizar la política nacional con las realidades locales. En los últimos seis años, varios países han puesto en marcha estrategias o planes de acción nacionales centrados expresamente en la lucha contra el matrimonio infantil<sup>38</sup>; además, al menos otros 20 países están formulando estrategias nacionales<sup>39</sup>. Desde el último informe, algunos Estados han adoptado medidas para elaborar y reforzar tales estrategias mediante mecanismos coordinados. Por ejemplo, Burkina Faso elaboró su plan con indicación de los costos a través de una plataforma de asociación multisectorial. El Níger, por su parte, creó un comité nacional para coordinar las acciones destinadas a poner fin al matrimonio infantil e integró esta cuestión en el plan de acción nacional para adolescentes (2015-2018)<sup>40</sup>. En Turquía, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil cooperaron y participaron en la elaboración del plan de acción nacional para combatir el matrimonio precoz y forzado (2018-2023). La estrategia nacional de Zambia para 2017 sobre el matrimonio infantil y forzado tiene por objeto actuar sobre las actitudes,

<sup>36</sup> República de Serbia, Ley de Reforma del Código Penal, *Boletín Oficial*, núm. 94/16 (noviembre de 2016).

<sup>37</sup> Véase [www.girlsnotbrides.org/high-court-tanzania-child-marriage/](http://www.girlsnotbrides.org/high-court-tanzania-child-marriage/).

<sup>38</sup> Girls Not Brides, "The case for a minimum age of marriage of 18" (Razones por las que fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio), diciembre de 2017.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> UNFPA y UNICEF, Informe sobre la marcha de los trabajos de 2016.

conductas, creencias y prácticas negativas a fin de reducir la vulnerabilidad de los niños ante el matrimonio de menores. Otros países, como Azerbaiyán, Bangladesh, Burundi, Francia y el Níger, elaboraron planes de acción centrados en el acceso de los niños y adolescentes a información sobre los derechos y servicios en materia de salud sexual y reproductiva<sup>41</sup>.

22. En varias contribuciones, se subrayó que la aplicación de algunos planes de acción se supervisaba y apoyaba con medidas o instituciones específicas. Por ejemplo, el Gobierno de Serbia creó un consejo para combatir la violencia doméstica con el fin de mejorar la coordinación de los órganos e instituciones públicos para prevenir este tipo de violencia, que también abarca el matrimonio infantil, precoz y forzado. En Suiza, el plan de acción nacional (2013-2017) se sometió a un proceso de evaluación externa en octubre de 2017 para evaluar su eficacia, lo que, a su vez, sirvió de base al Gobierno para formular medidas correspondientes al período 2018-2021. En Zambia, el Gobierno creó un consorcio interministerial en 2016 para poner fin al matrimonio infantil. El consorcio está integrado por 15 ministerios coordinados por el Ministerio de Cuestiones de Género y se encarga, en colaboración con otras partes interesadas clave, de garantizar el seguimiento y la evaluación periódicos de la estrategia nacional.

23. De acuerdo con las comunicaciones, la integración de las medidas para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado en marcos normativos y de protección más amplios, como los relacionados con la igualdad de género, la violencia de género, la protección de la infancia, la trata de personas o la educación, ha contribuido a encarar los factores de riesgo sociales y comunitarios en contextos específicos. Albania aprobó un plan de acción nacional para los derechos del niño (2017-2020) con un objetivo estratégico principal: eliminar todas las formas de violencia contra los niños. Burundi informó sobre medidas estratégicas acometidas en el sistema educativo para evitar que las niñas abandonaran la escuela y retrasar el matrimonio infantil. La estrategia nacional de Burundi sobre igualdad de género (2012-2020) y otras iniciativas relacionadas con la educación de las niñas y las mujeres incluyen la creación de comités locales para prestar servicios de prevención, detección y alerta ante los posibles casos de abandono escolar por parte de las niñas. Turquía informó sobre la aplicación de su tercer plan de acción nacional para combatir la violencia contra las mujeres (2016-2020), complementado con su estrategia de eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado.

24. En Azerbaiyán, el plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas se centra en los niños que corren el riesgo de ser objeto de trata o explotación, lo que incluye los casos de matrimonio infantil. Chile está elaborando un plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia, incluida la vinculada al matrimonio infantil, en el que se establecen una serie de medidas, compromisos y resultados adaptados a diferentes contextos, como la familia, la escuela y la comunidad. En España, la Segunda Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2018-2022) hará referencia explícita a medidas de lucha contra el matrimonio infantil y forzado. Sri Lanka adoptó un plan de acción sobre la violencia doméstica y otro para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género, como el matrimonio infantil, precoz y forzado. Eslovenia aprobó un programa de acción nacional para la población romaní (2017-2021) que prevé medidas aplicables al matrimonio precoz y forzado.

---

<sup>41</sup> *Ibid.*

## V. Colaboración con líderes religiosos, tradicionales y comunitarios, familias de la sociedad civil y los medios de comunicación

25. Durante el período que abarca el informe, el UNFPA y el UNICEF trabajaron por mediación del Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil a fin de crear diálogos comunitarios, anuncios de interés público y otras campañas de amplio alcance en los medios de comunicación para informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad sobre los peligros del matrimonio infantil y las ventajas de invertir en el desarrollo y la protección de las adolescentes. Desde 2016, estas iniciativas han llegado a más de 1,6 millones de personas en los países a los que han ido destinadas, entre las que se cuentan niñas, niños, líderes religiosos, ancianos y encargados clave de adoptar decisiones<sup>42</sup>.

26. Con el respaldo del Programa Mundial del UNFPA y el UNICEF para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil, Uganda logró que un mínimo de 48.000 adultos participaran en diálogos entre los distintos sectores sociales, lo que dio lugar a que líderes comunitarios y religiosos, entre otros, se comprometieran públicamente a apoyar la erradicación del matrimonio infantil en sus respectivas comunidades. Más de 16.000 padres, líderes y miembros de la comunidad formalizaron promesas de contribución para apoyar las iniciativas destinadas a poner fin al matrimonio infantil en sus comunidades<sup>43</sup>. En Azerbaiyán, se informó a más de 100.000 familias acerca de la legislación nacional sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado mediante una campaña específica desarrollada entre 2014 y 2017.

27. Varios países informaron de la organización de diálogos comunitarios con agentes sociales influyentes, como líderes tradicionales y religiosos. En Australia, las actividades de desarrollo de la capacidad que comenzaron en 2015 con representantes clave del ámbito religioso continuaron en 2017. Entre ellas, se cuenta la celebración de una serie de sesiones de capacitación, en todos los estados y territorios, entre entidades gubernamentales, integrantes de la sociedad civil y organizaciones confesionales. Su objetivo era desarrollar la capacidad de los equipos de respuesta inicial y de los proveedores de servicios de primera línea para detectar los presuntos casos de matrimonio forzado y responder ante ellos. Según los informes de los medios de comunicación, el Ministerio de Jefes y Asuntos Tradicionales de Zambia ha intensificado la colaboración con los dirigentes tradicionales para hacer frente a las prácticas culturales nocivas. La mayoría de esos dirigentes se han comprometido a aplicar una política de tolerancia cero<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Véanse “Traditional leaders commit to fighting GBV, child marriage” (Un grupo de líderes tradicionales se compromete a luchar contra la violencia por razón de género y el matrimonio infantil), *Zambia Daily Mail*, 10 de junio de 2017, disponible en [www.daily-mail.co.zm/traditional-leaders-commit-to-fighting-gbv-child-marriage/](http://www.daily-mail.co.zm/traditional-leaders-commit-to-fighting-gbv-child-marriage/), y “Hope glimmers as chiefs’ mindsets change” (Despunta la esperanza ante el cambio de la mentalidad de los jefes comunitarios), *Zambia Daily Mail*, 4 de septiembre de 2017, disponible en [www.daily-mail.co.zm/hope-glimmers-as-chiefs-mindsets-change/](http://www.daily-mail.co.zm/hope-glimmers-as-chiefs-mindsets-change/).

## VI. Empoderamiento económico de las niñas y las mujeres y acceso a la educación

28. Durante el período que abarca el informe, varias partes interesadas se han esforzado por ampliar el acceso de las niñas y las mujeres a oportunidades económicas y educativas.

29. En cuanto al acceso a una educación de calidad, Zambia, con el apoyo del Banco Mundial, puso en marcha en 2015 un proyecto de fomento de la educación de las niñas y del empoderamiento y los medios de subsistencia de las mujeres, que se prolongará hasta 2020. Un aspecto del proyecto es la iniciativa “Keeping the girls in school” (Mantener a las niñas escolarizadas), cuyo objetivo es aumentar y mejorar el acceso a la educación secundaria de las niñas más desfavorecidas de determinados distritos sufragando los derechos de matrícula. En Etiopía, se apoyó a más de 51.000 niñas prestándoles asesoramiento, capacitando a educadores sobre el matrimonio infantil, así como a través de clubes para niñas, para mejorar la tasa de retención y el rendimiento en las escuelas<sup>45</sup>. Además, en Zambia se están poniendo en marcha iniciativas concretas para ayudar a las adolescentes casadas o embarazadas a continuar su educación; para ello, se están adoptando medidas especiales, como brindar la posibilidad de ausentarse durante un año o de realizar exámenes desde casa durante el embarazo. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptó medidas de apoyo para garantizar que las niñas casadas y embarazadas continuaran y completaran sus estudios.

30. Garantizar que los jóvenes dispongan de información precisa y completa sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como sobre la violencia por razón de género, reviste importancia para fomentar su confianza y su capacidad de tomar decisiones. Azerbaiyán organizó campañas y sesiones de capacitación dirigidas a estudiantes de secundaria sobre temas relacionados con la trata de personas, la salud reproductiva, la violencia doméstica y el matrimonio infantil, precoz y forzado. En Bangladesh, el Ministerio de Educación, en colaboración con Plan International y el UNFPA, ha estado realizando pruebas con un modelo de educación sexual integral en las escuelas dirigido, sobre todo, a adolescentes de entre 10 y 14 años a través del programa Generation Breakthrough, gracias al cual han recibido información sobre su salud y sus derechos sexuales y reproductivos, y han reducido su vulnerabilidad ante la explotación, el matrimonio infantil y el acoso sexual en las escuelas. El Gobierno de Burundi, en colaboración con sus asociados, puso en marcha una campaña de concienciación para prevenir totalmente los embarazos en las escuelas hasta el año 2030, que incluía una educación sexual exhaustiva y adaptada a la edad de los adolescentes a fin de evitar los embarazos no deseados y los matrimonios consiguientes. Tailandia adoptó la educación sexual integral como pilar fundamental de la Ley de Prevención y Solución del Embarazo en la Adolescencia de 2016, una norma destinada a consagrar los derechos de los jóvenes a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva<sup>46</sup>. A pesar de estas medidas, la protección eficaz de los jóvenes requiere el acceso pleno a los servicios de salud general y reproductiva, incluidos los relacionados con el suministro de información y de métodos anticonceptivos.

<sup>45</sup> UNFPA y UNICEF, *Informe sobre la marcha de los trabajos de 2016*.

<sup>46</sup> Oficina Regional para Asia Oriental y el Pacífico del UNICEF, “Addressing the patterns of child marriage, early union and teen pregnancy in Southeast Asia: a matter of urgency” (La urgencia de hallar mecanismos con los que afrontar los patrones del matrimonio infantil, los enlaces precoces y el embarazo en la adolescencia), comunicado de prensa, 16 de abril de 2018, disponible en [www.unicef.org/eap/press-releases/addressing-patterns-child-marriage-early-union-and-teen-pregnancy-southeast-asia](http://www.unicef.org/eap/press-releases/addressing-patterns-child-marriage-early-union-and-teen-pregnancy-southeast-asia).

31. Otras iniciativas estaban encaminadas a brindar oportunidades de formación profesional o educación informal a niñas con un bajo nivel formativo. Por ejemplo, Plan International, en el marco del proyecto “Yes I Do”, capacitó a 64 adolescentes de dos distritos de Malawi utilizando el modelo de las asociaciones de ahorro y préstamo de las aldeas como instrumento de empoderamiento económico por iniciativa propia. Asimismo, Kuwait ejecutó un proyecto de formación profesional y apoyo económico para mujeres y niñas divorciadas o viudas. En 2017, el programa “GIRLS Inspire” de Commonwealth of Learning ofreció oportunidades educativas a 25.000 niñas y mujeres que nunca habían asistido a la escuela o que la habían abandonado debido a obstáculos que lo impedían, como el matrimonio precoz y forzado. En el marco del programa, en Bangladesh y Pakistán, por ejemplo, se abrieron escuelas en barcos y centros móviles de aprendizaje para la capacitación de niñas que vivían en zonas remotas<sup>47</sup>.

32. Uganda, con el apoyo del Programa Mundial del UNFPA y el UNICEF para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil, hizo posible que más de 168.050 niñas y niños de entre 10 y 19 años procedentes de 55 distritos participaran en programas de empoderamiento y medios de subsistencia, a través de clubes de adolescentes, diálogos comunitarios, educación formal y no formal, talleres de alfabetización financiera y mentoría. Los Estados Unidos de América han financiado iniciativas relacionadas con la educación de las adolescentes en Etiopía, el Paraguay y Zambia, centradas en las niñas que corren un riesgo elevado de convertirse en mano de obra infantil, a fin de mejorar su preparación para la vida y su acceso a servicios de formación profesional.

33. Otra de las estrategias concebidas para prevenir el matrimonio infantil y apoyar a las niñas que ya están casadas ha sido la creación de espacios seguros para que estas desarrollen labores de mentoría y se apoyen mutuamente. En América Latina, Plan International, en colaboración con la Comisión de Niñez y Juventud del Enlace Continental de Mujeres Indígenas, creó espacios para capacitar en liderazgo y empoderamiento político a niñas adolescentes y jóvenes indígenas a fin de permitirles recuperar el control de sus vidas y participar activamente en las decisiones que les incumben. En 2016, el UNICEF y el UNFPA apoyaron en Sierra Leona la fundación de 74 nuevos clubes de niñas, y el UNFPA, por su parte, creó 80 clubes más de este tipo, que se sumaron a los 257 ya existentes. Gracias a ellos, al menos 4.000 adolescentes adquirieron conocimientos prácticos y reforzaron su capacidad de protección frente al abuso y la explotación<sup>48</sup>.

## VII. Concienciación, capacitación y desarrollo de la capacidad

34. Durante el período que abarca el informe, se revisaron libros de texto y planes de estudio para luchar contra los estereotipos de género que fomentan el matrimonio infantil en Burundi, Serbia y Zambia. En el caso de los dos primeros países, estas iniciativas se complementaron con campañas informativas de concienciación de los estudiantes sobre la manera de cuestionar las normas de género perjudiciales vinculadas al matrimonio infantil.

35. Algunos países han emprendido actividades de concienciación sobre los efectos del matrimonio infantil, precoz y forzado entre el público en general por medio de conferencias, reuniones informativas y publicaciones. Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales de la Familia e Igualdad de Oportunidades de Eslovenia

<sup>47</sup> Commonwealth of Learning, “Education for access, quality and advocacy” (Educación para la mejora del acceso, la calidad y los derechos), disponible en <http://girlsinspire.col.org/wp-content/uploads/2018/04/Education-for-Access-Quality-and-Advocacy-Infocard.pdf>.

<sup>48</sup> UNFPA y UNICEF, *Informe sobre la marcha de los trabajos de 2016*.

organizó en 2017 una conferencia internacional sobre la perspectiva de género en los ámbitos de la asistencia sanitaria y de la integración de los migrantes, centrada en los métodos de lucha contra prácticas tradicionales nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado. Además, Eslovenia publicó en 2016 un manual para mujeres y hombres migrantes que hacía hincapié en esas prácticas. La República Árabe Siria lanzó campañas similares de educación sanitaria para sensibilizar a la opinión pública sobre los efectos perniciosos de los comportamientos culturales y sociales que conducen a la discriminación y la violencia, lo que incluye el matrimonio infantil y forzado. Los Estados Unidos pusieron en marcha un programa financiado con 7 millones de dólares en el Afganistán para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado; en él, se incluía una campaña que destacaba las consecuencias negativas de índole sanitaria, económica y social que esta práctica acarrea para las niñas.

36. El UNICEF y el UNFPA informaron acerca de la adolescencia, el género y el empoderamiento en una serie de televisión que vieron unos 2,8 millones de personas de la India entre octubre y diciembre de 2016. En el Níger se retransmitieron programas de radio que llegaron al 85% de la población. En Mozambique, por su parte, se difundieron en los medios sociales mensajes sobre la prevención de la violencia por razón de género que llegaron a 35.000 adolescentes<sup>49</sup>.

37. Las instituciones nacionales de derechos humanos también desempeñaron un papel crucial en la labor de concienciación. En 2016, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia inició una campaña de información y sensibilización sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, cuyo objetivo era llegar a los estudiantes de El Alto y de los municipios vecinos para prevenirlos sobre las consecuencias de estas prácticas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México informó de que se celebraron talleres y cursos de capacitación sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, destinados a los funcionarios y a los miembros de la sociedad en su conjunto, en particular, a los pueblos y comunidades indígenas.

38. Se ha prestado más atención a la capacitación de profesionales de los sectores de la educación, la salud y los servicios sociales, así como de la policía, para que logren reconocer los indicios de peligro y determinar qué niñas se encuentran en riesgo de convertirse en víctimas del matrimonio infantil para prestarles apoyo. Por ejemplo, Francia elaboró programas de información para profesores y otros profesionales de la educación sobre las formas de combatir las prácticas tradicionales nocivas. Suiza organizó en 2016 un seminario para profesionales de diversos sectores, a saber, la policía, los servicios sociales, de integración, protección de menores y apoyo a las víctimas, y el ámbito educativo, sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como una jornada nacional para profesionales sobre este mismo tema en octubre de 2017. En la actualidad, Suiza financia la creación de un centro nacional de competencias para luchar contra el matrimonio forzado, que proporcionará servicios de asesoramiento y apoyo accesibles a los supervivientes y a los profesionales que trabajan con ellos. Uganda, con el apoyo del Banco Mundial, puso en práctica medidas para capacitar al personal sanitario, policial y judicial sobre la prestación de servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género a víctimas de la violencia sexual, lo que incluye el matrimonio infantil.

39. Los Estados ampliaron sus actividades de concienciación e información a sectores como el turismo, el control de fronteras y la inmigración. Eslovenia organizó sesiones de capacitación específicas sobre la violencia por razón de género, incluido el matrimonio infantil y forzado, para el personal de los centros de acogida y otras entidades que trabajan con migrantes.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 39.

## VIII. Mecanismos y servicios de protección para las niñas casadas y las que están en situación de riesgo

40. Los Estados informaron sobre las medidas adoptadas para fortalecer los mecanismos y servicios de protección de las niñas y las mujeres afectadas por el matrimonio infantil y forzado. Varios países han prestado servicios especializados enmarcados en la policía. En Zambia, la policía cuenta con una dependencia de apoyo a las víctimas que tiene el mandato de ocuparse de todos los casos de violencia por razón de género, incluido el matrimonio infantil y forzado. Además, desde 2016 se han establecido tribunales de vía rápida con el objetivo de acelerar la tramitación de los casos y brindar recursos jurídicos a las víctimas de la violencia por razón de género. Albania creó dependencias de protección infantil para intervenir en situaciones de emergencia.

41. Varios países mejoraron sus sistemas de remisión e iniciaron el enjuiciamiento de los presuntos autores. Australia informó de que, al 30 de junio de 2017, la policía federal había recibido 183 remisiones de víctimas del matrimonio forzado o que corrían el riesgo de serlo. En Serbia, desde la reforma del Código Penal de noviembre de 2016, el poder judicial llevó ante los tribunales a tres personas por la presunta comisión de delitos penales relacionados con la trata de seres humanos con fines de matrimonio forzado.

42. En varias iniciativas, se destacó la adopción de mecanismos de denuncia con los que mejorar la protección de las personas en riesgo de convertirse en víctimas del matrimonio infantil y forzado, como una línea telefónica de asistencia o visitas periódicas sobre el terreno y sistemas de vigilancia, que también abarcaban los entornos escolares. Uganda puso en marcha una línea telefónica de ayuda a la infancia, una base de datos nacional sobre la violencia por razón de género, una plataforma en línea y aplicaciones móviles. Omán habilitó un teléfono de emergencia gratuito para denunciar cualquier tipo de abuso de menores, que ofrece orientación y apoyo a las víctimas. Albania, Azerbaiyán, Burundi, Francia y Sri Lanka pusieron en funcionamiento teléfonos de emergencia para denunciar casos de violencia por razón de género y prestar asesoramiento jurídico gratuito. En Azerbaiyán, el Comité Estatal de Asuntos de la Familia, la Mujer y la Infancia, con la colaboración de asistentes sociales, realizó visitas periódicas a escuelas y se ocupó de familias que, de acuerdo con su perfil de riesgo, podrían hacer de sus hijos e hijas víctimas del matrimonio infantil. En el marco de esta iniciativa, se contactó a un mínimo de 2.000 familias. En Mauricio, hay 22 Comités Comunitarios de Vigilancia de la Infancia trabajando en zonas de alto riesgo para garantizar la detección precoz de los niños que corren el riesgo de convertirse en víctimas del matrimonio infantil. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda ha integrado la violencia por razón de género y las prácticas tradicionales nocivas en su mandato de vigilancia de los derechos humanos.

43. En 2017, Albania aprobó una ley de protección de la infancia que prevé un sistema integral para tal fin, incluida la creación de dependencias de protección de menores en cada una de las unidades administrativas de cada municipio. Dichas dependencias tienen el mandato de evaluar y supervisar la situación de los niños y las familias en situación de riesgo de violencia, lo que también comprende el matrimonio infantil; coordinar la protección y la respuesta a nivel local; e intervenir en situaciones de emergencia, como en los casos de matrimonio infantil.

44. Algunos países han establecido servicios para coyunturas específicas de vulnerabilidad, como situaciones humanitarias o de trabajo infantil. Por ejemplo, Suiza centra su ayuda exterior en las necesidades y vulnerabilidades especiales de las mujeres y las niñas que se encuentran en zonas de conflicto armado, aumentando el acceso a servicios integrales como el apoyo médico o psicosocial. En Australia, el

Marco de Visados del Gobierno para las Víctimas de la Trata de Personas ha permitido a las víctimas confirmadas o potenciales del matrimonio forzado que no tienen la ciudadanía ni la residencia permanente australianas quedarse en el país y recibir apoyo, con sujeción a determinadas condiciones. En Jordania, se han creado dependencias de protección en los campamentos de refugiados con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado. Esta medida se complementa desde 2016 con un nuevo plan de provisión de refugio a las mujeres en riesgo de violencia, lo que también abarca el matrimonio infantil, a fin de ofrecerles protección y un alojamiento temporal hasta la resolución de sus casos.

45. En 2017 y 2018, el Ministerio de Salud de Eslovenia financió programas de atención sanitaria para las niñas y mujeres romaníes, centrados en los casos de matrimonio forzado, en cuyo marco se prestan servicios de asesoramiento, atención médica e información sobre salud sexual y reproductiva. El Gobierno de Zambia instauró un modelo de ventanilla única para prestar servicios integrales a las víctimas de la violencia por razón de género, incluidos los de salud sexual y reproductiva, en instalaciones sanitarias y bajo la dirección de las aldeas.

## IX. Estudios recientes

46. En enero de 2017, Plan International publicó una investigación cualitativa titulada “Family honour and shattered dreams: girl brides in Mali, Niger and Senegal” (El honor familiar y los sueños rotos: el casamiento de niñas en Malí, el Níger y el Senegal), en el que se destaca que la protección de la familia, el honor y el riesgo de humillación son las fuerzas que impulsan el matrimonio infantil, precoz y forzado en esta región. En el estudio, se concluyó que era poco probable que la criminalización y la adopción de estrictos enfoques legalistas respecto al matrimonio infantil dieran resultados positivos sino que, por el contrario, podían fomentar el distanciamiento de las comunidades y la celebración clandestina de matrimonios infantiles, precoces y forzados, en particular, en contextos en los que las niñas se consideran aptas para el casamiento no por su edad real (un aspecto considerado de escasa relevancia), sino por los signos que denotan su entrada en la pubertad. Una investigación llevada a cabo por Plan International en Bangladesh explicó que, entre los recursos clave con los que los niños y adolescentes pueden vencer esta práctica, se incluyen las habilidades de negociación, el respaldo financiero y el apoyo de los miembros masculinos de la familia con sensibilidad hacia las cuestiones de género. Otras investigaciones llevadas a cabo en Nepal y Etiopía sobre la interseccionalidad entre el matrimonio infantil y la discapacidad subrayan la forma en que esta última agrava aún más las consecuencias y los efectos del primero.

47. El UNICEF y el UNFPA apoyaron varios estudios y evaluaciones para fortalecer la eficacia y la base empírica de su Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil, desarrollado conjuntamente. El UNICEF y el UNFPA colaboraron en la elaboración de una relación de las iniciativas sobre el matrimonio infantil en Asia Meridional y África Occidental y Central. Un estudio realizado por el Banco Mundial y el Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer, en colaboración con Plan International, demuestra los efectos económicos negativos de la práctica en cuatro esferas fundamentales (fecundidad y población, violencia, educación y trabajo) y sugiere que invertir en la erradicación del matrimonio infantil tiene considerables beneficios económicos.



## X. Deficiencias y desafíos

48. Las contribuciones revelan que se están realizando esfuerzos cada vez mayores por reformar la legislación y las políticas a fin de prohibir efectivamente el matrimonio infantil, precoz y forzado. Como ya se ha señalado, si bien se trata de una tendencia positiva, las reformas de los marcos jurídicos y normativos no deben acometerse con independencia de otras medidas encaminadas a combatir este fenómeno. Además, las reformas legislativas y políticas han sido lentas y han tenido resultados desiguales. Aunque la legislación y las políticas nacionales de muchos países han fijado en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, las excepciones persisten. En otros casos, hay discrepancias entre el derecho civil o el *common law*, por un lado, y el derecho consuetudinario, por otro, con esfuerzos limitados en el sometimiento de los delincuentes al ejercicio de la acción penal<sup>50</sup>. El análisis de los sistemas jurídicos nacionales plurales sigue revelando algunas incoherencias que socavan el derecho de las víctimas a buscar y obtener protección jurídica. Además, la creciente inestabilidad de los contextos en que este fenómeno tiene lugar pone en peligro los progresos alcanzados.

49. Se ha informado de pocas iniciativas encaminadas a combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación que exponen a grupos específicos de mujeres y niñas al riesgo de convertirse en víctimas del matrimonio infantil y forzado por, entre otras razones, su edad, condición de discapacitadas, origen étnico, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica y situación social y de residencia. Las investigaciones indican, por ejemplo, que la prevalencia del matrimonio infantil en las zonas más pobres es 2,5 veces mayor que en las más ricas. Estas disparidades se dan no solo entre diferentes países y regiones, sino también dentro de ellos<sup>51</sup>.

50. Las iniciativas en materia de empoderamiento de las niñas mediante la educación han retrasado la edad para contraer matrimonio en ciertos entornos. Sin embargo, en muy pocas de las contribuciones se informó de medidas destinadas a brindar a las niñas oportunidades económicas sostenidas y a luchar contra los arraigados incentivos económicos del matrimonio infantil, como los pagos de la dote y del precio de la novia, así como a erradicar la percepción errónea del matrimonio como una forma de protección.

51. Algunos Estados describen iniciativas para implicar a los sectores sanitario, social y educativo de los planos nacional y local en la elaboración y aplicación de sus estrategias nacionales para poner fin al matrimonio infantil. Sin embargo, rara vez se ha informado de la participación de otros sectores, como el económico, el legislativo y el judicial, así como de la intervención sistemática y genuina de la sociedad civil. De las contribuciones recibidas, también se desprende que se necesitan iniciativas amplias y sostenidas para lograr que los agentes comunitarios, en particular, las ancianas, los dirigentes religiosos y tradicionales, los miembros de las familias, y los hombres y los niños, sean agentes del cambio. Muy pocas contribuciones se centraron en los mecanismos de responsabilidad y en las iniciativas del sistema judicial para proporcionar protección jurídica a los supervivientes de la práctica.

52. En varias contribuciones se subrayó que la falta de aplicación de marcos jurídicos y normativos y la escasez de fondos constituían problemas importantes para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado. Solo en unas pocas contribuciones

<sup>50</sup> El Líbano informó de que no había una legislación unificada respecto al matrimonio y que se aplicaba un cuerpo normativo diferente a cada niña según su comunidad religiosa. En algunas de esas comunidades, la edad mínima para contraer matrimonio está fijada en 9 años.

<sup>51</sup> UNICEF, “Ending child marriage: progress and prospects” (Poner fin al matrimonio infantil: avances y perspectivas), 2017.

se informó de la existencia de fuentes de financiación de iniciativas, incluidas las otorgadas a nivel local y comunitario.

53. En general, la ausencia de datos e indicadores fidedignos sobre el matrimonio infantil y la violencia contra los niños sigue siendo un problema importante para la formulación de programas, en particular en contextos humanitarios. Muchas encuestas y sistemas de reunión de datos, como los de registro civil, solo recogen los matrimonios oficiales, mientras que la práctica del matrimonio infantil y forzado suele abarcar un conjunto más amplio de uniones officiosas, lo que entraña limitaciones para el análisis de tendencias y la comparabilidad<sup>52</sup>. En los entornos humanitarios, faltan datos e información sobre la situación de las niñas y mujeres desplazadas, y los que existen, a menudo, tienen un carácter meramente anecdótico. Más allá de la recopilación en línea de valores estadísticos, todavía no se ha explorado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las aplicaciones digitales.

## XI. Conclusiones y recomendaciones

54. De la información recibida de los Estados desde el último informe del Secretario General sobre este tema, se desprende que han aumentado los esfuerzos para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado en los planos internacional, regional y nacional. Las investigaciones continuas sobre la prevalencia y los efectos de esta práctica han dado lugar a una mayor comprensión y a la concepción de algunas iniciativas en materia de políticas basadas en datos empíricos.

55. Sin embargo, siguen siendo insuficientes el ritmo y el alcance de esas estrategias e iniciativas en cuanto a la determinación de sus costos, así como su financiación, aplicación y ejecución. Se recomiendan las siguientes medidas a los Estados Miembros y a las demás partes interesadas pertinentes que apoyan su labor:

a) **Dedicar más esfuerzos a asegurar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.3, sobre la eliminación de prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como de los Objetivos y las metas conexos, y la presentación de informes al respecto. Vincular la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la labor y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos;**

b) **Armonizar las legislaciones nacionales con las normas internacionales de derechos humanos sobre el matrimonio infantil y forzado, y eliminar los obstáculos y los resquicios legales que impiden la protección frente a esta práctica o hacer las modificaciones normativas necesarias a tal efecto. Garantizar que los esfuerzos para prohibir por ley el matrimonio infantil concuerden con los encaminados a hacer frente a las causas fundamentales de esta práctica en las comunidades particularmente afectadas, lo que incluye medidas para combatir la pobreza y los incentivos económicos del matrimonio infantil, así como para garantizar el acceso a una educación de calidad, entre otras;**

c) **Concebir estrategias y planes de acción integrales, intersectoriales y basados en datos empíricos para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, junto con mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. Las estrategias para prevenir el matrimonio infantil y forzado y dar respuesta a esta**

<sup>52</sup> ONU-Mujeres, *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Nueva York, 2018).

práctica deben basarse en investigaciones sobre los factores subyacentes y las pautas del matrimonio y la unión en diferentes contextos. La formulación de respuestas eficaces también requiere la detección de las uniones officiosas y las ceremonias matrimoniales no registradas y la recopilación de datos al respecto;

d) Promover sistemas coherentes de reunión de datos y estadísticas sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, también en entornos humanitarios;

e) Velar por que se adopte un enfoque amplio e intersectorial para hacer frente al matrimonio infantil en la legislación, que incluya, en particular, la eliminación de las disposiciones discriminatorias que consienten o alientan esta práctica, así como la normativa discriminatoria relativa a la herencia, la nacionalidad, el trabajo, el acceso al crédito, la situación jurídica y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, entre otras cuestiones;

f) Asegurarse de que se realicen un cálculo de los costos, una planificación y una presupuestación interministeriales, precisos y con perspectiva de género para aplicar eficazmente las medidas y los programas nacionales encaminados a eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. Poner a disposición del público información sobre el presupuesto y las asignaciones;

g) Hacer frente a los factores interseccionales de la discriminación cuando se adopten y apliquen estrategias y políticas nacionales contra el matrimonio infantil, precoz y forzado, lo que incluye realizar consultas significativas con los grupos afectados;

h) Prestar más atención a la situación de las niñas y los niños casados en lo que respecta al acceso a la educación, el empleo y la formación profesional;

i) Evaluar y aplicar estrategias nacionales cuyos costos y dotación de fondos se hayan calculado con precisión y que contemplen las necesidades de las mujeres y las niñas en situación de riesgo, así como las de los supervivientes del matrimonio infantil, precoz y forzado, a efectos de la planificación de la reducción del riesgo de desastres; y proporcionar respuestas a las situaciones humanitarias;

j) Promover el uso de la tecnología para el intercambio de información y la formulación de programas que aborden la cuestión del matrimonio infantil y forzado, también en contextos humanitarios. Seguir sondeando instrumentos de vigilancia, programas de aprendizaje y canales de comunicación alternativos que aprovechen las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el acceso de las niñas y las mujeres a los activos sociales y económicos, así como a mecanismos y servicios de protección. Un ejemplo sería el uso de teléfonos móviles y aplicaciones con el fin de proporcionar aprendizaje abierto y a distancia, además de para recopilar datos sobre la práctica en zonas remotas e informar al respecto;

k) Seguir trabajando para cambiar las actitudes y las normas sociales respecto al matrimonio infantil y forzado en las comunidades mediante una colaboración más estrecha con los líderes religiosos y comunitarios, los padres, los maestros, las mujeres, los hombres y los niños, y también destacando los efectos perniciosos de la práctica en las niñas y la comunidad, como su costo económico, y las oportunidades alternativas para las niñas;

l) Invertir en servicios y programas que contribuyan a eliminar las barreras estructurales que incentivan el matrimonio infantil y forzado y que impiden que los niños puedan recurrir a fuentes de apoyo una vez casados, como el acceso a una educación segura y de calidad, la prestación de servicios de salud

adaptados a las necesidades de los adolescentes, y alternativas para las niñas y mujeres casadas que decidan abandonar el matrimonio;

m) Promover la participación significativa y la consulta activa con los niños y adolescentes, en particular con las niñas, a través de la educación, las competencias de liderazgo, los espacios seguros y las redes de apoyo, para posibilitar que se conviertan en agentes de cambio en sus respectivas comunidades. Compartir las mejores prácticas en materia de participación eficaz en los asuntos públicos, en concreto en la formulación de políticas y programas, por parte de los dirigentes juveniles, las redes de niñas y los grupos de promoción de los adolescentes;

n) Invertir en programas para evaluar la eficacia de las medidas de capacitación o educación del personal en la lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como para fundamentar futuras medidas, también en contextos humanitarios, en los que las pruebas suelen ser anecdóticas y poco fiables;

o) Fortalecer los marcos de rendición de cuentas a nivel nacional e internacional. En particular, mejorar la función de las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de estadística y otros marcos de supervisión y presentación de informes, así como la colaboración entre todos ellos, para hacer un mejor seguimiento de los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado, e informar sistemáticamente al respecto;

p) Fomentar la colaboración y la cooperación entre los mecanismos nacionales, regionales y mundiales de derechos humanos, en particular, en lo que respecta a los datos sobre los progresos realizados en la erradicación del matrimonio infantil que se incluyen en los informes nacionales presentados a los órganos creados en virtud de tratados, los mecanismos regionales y otros mecanismos, como el examen periódico universal. Utilizar los procedimientos de denuncia de los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos para garantizar una mayor rendición de cuentas en relación con el matrimonio infantil, precoz y forzado.